

Sesión N° 703
 Celebrada el 2 de Octubre de 1940.

Presidió el señor Oyazum, asistieron los señores Directores Donas, Flores, Yeguin, Larcain, Mery, Leade y Valenzuela, el señor secretario y el señor síndico. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Asistió también el señor señor Eduardo. Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de que las sesiones que debieron celebrarse el 11 y el 25 de Setiembre no tuvieron lugar por falta de número.

Operaciones

Se pasó a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Setiembre, del 11 al 24 de Setiembre y del 25 de Setiembre al 1° de Octubre de 1940. El resumen de la última de estas minutas es el siguiente:

Desembolsos al Público	\$ 5.117.756.03
Redembolsos a Bancos Hipotecarios	41.823.646.19
Letras con la Caja de Crédito Agrario, Ley 6234	33.989.50
Desembolsos Ley 6421 (Cuenta de liquidación)	400.000.00
Redembolsos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006	1.589.781.40

Redesuentos

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	\$ 1.272.321.56
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6290	1.360.000.00
Documentos a la industria salitrea, Leyes 5785 y 5307	23.000.000.00
Préstamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398	1.000.000.00
Préstamos con garantía de valores de fidejuso, Leyes 3896 y 5269	468.000.00

Se dio cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 1º de Octubre de 1940, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 120.757.631.17
Banco Comercial de Chile	306.229.79
Banco de Comercio	700.314.16
Banco de S. Edwards y Cía.	14.878.261.81
Banco Español-Chile	28.565.625.47
Banco Italiano	10.680.322.53
Banco de Valparaíso	338.502.40
Banco Alemán	3.266.727.64
	<u>\$ 149.495.614.97</u>

Tasas de Desuentos

Desuentos al Público	6
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesuentos a Bancos Vecinistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con valores de fidejuso (Ley 5269)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Pensión de Empleados Particulares (Dts-Ley 1821)	4 1/2%
Desuentos de letras a cooperativas agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Desuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Unión	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Unión (Ley 6237)	4%
Desuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario.	4%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6240)	3%
Redesuentos a Bancos Vecinistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Créditos a la Caja autónoma de Administración (Ley 6159).	2%

El señor Gerente manifestó que en atención a los antecedentes relacionados con la capacidad financiera del Banco y su reserva de oro, que se darán a conocer al Consejo a continuación, estimaba convenientemente aumentar la tasa de interés acordada para las operaciones con la industria salitrea elevándola del 3 al 6%. Esta medida tendría por objeto procurar que la industria salitrea recuile total o parcialmente los créditos que actualmente tiene con el Banco, créditos que alcanzan aproximadamente a \$40.000.000.-, pago que aumentaría el margen de las operaciones que el Banco puede realizar sin incurrir en multa por falta del depósito de oro.

El señor Valenzuela se manifestó contrario a la idea insinuada por el señor Gerente, debido a que

la situación por que atañese la industria salitrea no le permite afrontar este aumento de los intereses de los préstamos que además al Banco Central, ni reducir esas obligaciones.

El Directorio acordó no aceptar la insinuación del señor Gerente, en atención a la opinión manifestada por el señor Valenzuela que representa a la industria salitrea y a la circunstancia de que esta medida, de tener éxito, remediará sólo en parte momentáneamente la situación del Banco en relación a su reserva de oro.

Visa de Ley N° 5785

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco de acuerdo con la Ley N° 5785, alcanzaba a \$55.657.000.- al 28 de Setiembre de 1940.

Reserva de Oro del Banco

Cuadro relativo al manejo de oro en conformidad al art 83 de la Ley Orgánica del Banco.-

Capacidad máxima al 1° de Setiembre de 1940.- en manejo de 50%.

Total de circulante y depósitos	\$ 1.346.948.000.00	
Menos circulante por compras de cambios	12.239.000.00	
	\$ 1.334.709.000.00	\$ 1.334.709.000.00
Menos circulante no afecto a prohibiciones y restricciones de la ley:		
Préstamos al Fisco (Consolidados Ley 6334)	\$ 739.332.000.00	
Caja de Aumento de Capital (Ley 6157-\$50.000.000.-)	550.000.00	
Cuenta de Exportación (Ley 6421-\$120.000.000.-)	64.476.000.00	804.358.000.00
Total de circulante afecto a Reserva		\$ 530.351.000.00
Reserva:-		
\$ oro de b.d. \$14.479.000.- @ 201,36 \$ nominal \$294.950.000.- a 50% o sea el doble para emitir oro		\$ 589.900.000.00
Menos lo emitido		530.351.000.00
Disponible		\$ 59.549.000.00
Visa de Ley 5785 (Márgen \$215.000.000.- Salitre)	\$ 33.650.000.00	
Ley 6334.- Cheque bancario	195.000.000.00	

Comité Ejecutivo

Se reunió a los señores Edwards, Larrain y Urry miembros del Comité Ejecutivo durante el presente mes de Octubre

Boletines del Banco

Las reuniones tendrán lugar los días miércoles de cada semana a las 3 P.M.

Se acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda la impresión de los siguientes tipos de billetes:

Billetes de \$5.000.- \$200.000.000.- Serie "B" N° 1 al 40.000.-

" " 10.000.- 250.000.000.- " " " 1 al 25.000.-

La impresión de estos billetes llevará la fecha de esta sesión.-

Ministerio del Interior

Decreto N° 4348 que excluye al Banco Central de las instituciones semi-fiscales.- Se dio cuenta que el señor Ministro del Interior por Dto N° 4348 de 30 de Agosto, publicado en el Diario Oficial de 23 de Setiembre, excluyó al Banco Central de Chile de las enumeraciones que hizo de las instituciones semi-fiscales el dte de ese mismo Ministerio N° 2403 de 29 de Junio.

Sección de Monedas.

Se dio cuenta que en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco se había prohibido a emitir entre el 4 y 5 de Setiembre de 1940, las siguientes acciones para los bancos que se indican a continuación:

Banco de Comercio y Fomento 26 acciones clase "B"

Banco de Crédito e Inversiones 10 " clase "C"

La emisión de estas acciones se hizo al precio de \$1.479.08 cada una.

Señor Rafael Ortega

El señor Gerente expresó que el Agente del Banco en Antofagasta con motivo de una grave enfermedad a que fue sometido se vio en la necesidad de trasladarse en avión a Santiago, para continuar aquí su curación. Este traslado y la atención de su enfermedad le han significado cuantiosos gastos. La Unión de Pasionistas le ha ayudado con fondos de que dispone a subvenir en parte a estos gastos. Sin embargo, esta ayuda no ha permitido al señor Ortega pagar el costo de su traslado de Antofagasta en avión, a Santiago, que sube a \$6.000.- Por esta circunstancia solicitó del Consejo la posibilidad de ayudar al señor Ortega para que atienda a estos gastos en ca-

Operaciones con el Vº Bº del
señor Guente

suma.

El Consejo aprobó la proposición del señor Guente.

Se acordó ratificar las operaciones despachadas desde el 4 de Setiembre al 1º de Octubre con el

Vº Bº del señor Guente:

Junta de Exportación Agrícola	a/c L. H. y C. Hoffmann	\$ 100.000.00
id.	" Davis Paris y.	46.465.00
Caja de Crédito Agrario	" Junta de Exportación Agrícola	3.634.040.29
Junta de Exportación Agrícola	" B. Landrau y C. Ltda	200.000.00
id.	" id.	200.000.00
Prestamentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006		\$ 3.496.993.45
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial		3.038.512.96
Letras descontadas a la Caja de Crédito Muen		1.033.989.50
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6240		4.300.000.00
Prestamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398		1.500.000.00
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785.		300.000.00
Documentos de la Industria Salitrea, Leyes 5785 y 5398.		23.000.000.00

Caja de Crédito Agrario

Proyecto destinado a aumentar sus créditos en el Banco Central. - El señor Presidente manifestó que el 10 de Setiembre se entrevistó con S. E. el Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda con el objeto de cumplir la misión que le encargó el Consejo en la última sesión, en relación con el proyecto presentado por algunos diputados destinado a aumentar en \$120.000.000.- los actuales créditos que el Banco está facultado para conceder a la Caja de Crédito Agrario.

Dijo que en esa entrevista analizó detenidamente todas las razones que a juicio del Consejo del Banco le permiten ser contrario a la aprobación de ese proyecto por sus consecuencias graves en el aumento del medio circulante y en el alza del costo de la vida. Manifestó que, terminada esa conversación, pasó en trance de S. E. el Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda el siguiente memorandum, que condena las razones aducidas por el Banco para ser contrario a ese proyecto, memorandum que incluye, además, una serie de cuadros estadísticos en apoyo de esa tesis:

- 1º "El 21 de Agosto pasado se ha presentado a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley destinado a aumentar en \$120.000.000.- los actuales créditos que el Banco Central está facultado para conceder a la Caja de Crédito Agrario."
- "Dicho proyecto consulta disposiciones que tienen obligaciones para el Banco Central estos nuevos créditos a la Caja Agrario."
- "El Director del Banco se ha alarmado ante la posibilidad de que este proyecto sea aprobado por el Congreso, pues ello agudizaría el aumento experimentado por el medio circulante y traería graves consecuencias sobre el costo de la vida."
- 2º "En el balance del Banco al 3 de Setiembre el medio circulante ascendió, disminuido en las emisiones por compra de cambio, a \$1.298.943.000.- De esta cifra es necesario tener presente que el público tenía en Setiembre pasado, en sus manos una cantidad de billetes ascendientes a \$963.000.000.-, cantidad que necesariamente debe ir en aumento progresivo a medida que el Fisco haga uso de las autorizaciones para solicitar préstamos a los bancos comerciales con cargo a sus créditos, que le otorga la Ley 6334, circunstancias que influirán, inevitablemente, en el valor de la moneda y en relación a su poder adquisitivo."
- "Esta cifra de \$1.298.943.000.- puede verse aumentada si las Instituciones de Fomento y otras que están autorizadas para operar con el Banco, hacen uso de los límites de créditos respectivos."

En el monto que se acompaña aparece que actualmente diversas leyes, que en él se citan, otorgan autorización de créditos por \$1.516.100.000.- a esas instituciones. De este límite únicamente solo han usado hasta la fecha \$1.013.900.000.- Pueden, en consecuencia, solicitar aún préstamos por \$502.200.000.-

Si estas instituciones, movidas por sus necesidades, acuden al Banco Central en demanda de créditos, podría aumentarse el medio circulante, en cumplimiento de leyes vigentes, en \$502.200.000.-, cantidad a la cual habría que sumar \$5.600.000.- a que ascienden los documentos similares que el Banco ha visado a los bancos comerciales y que se ha obligado a descontar, sin responsabilidad para ellos, en cualquier tiempo, en todo lo cual el medio circulante está expuesto a ascender a más de \$1.800.000.000.-

3º La posibilidad de este aumento absolutamente excesivo del medio circulante de mover la tasa en realidad, ocasionaría nuevas y considerables alzas en el costo de la vida.

El Banco desea demostrar la íntima relación que ha observado entre el movimiento del total del medio circulante y las oscilaciones del índice del costo de la vida. El gráfico y cuadro adjuntos, aparecen claramente esta relación, cuyos efectos no se habían esperado en un futuro cercano si se perdiesen nuevos aumentos del actual medio circulante. De los datos que se consignaron en el gráfico y cuadro adjuntos aparece que, desde el 2º semestre de 1934, la aplicación de la Ley 6334 que autorizó a los bancos comerciales para hacer préstamos al Fisco, en cargo a sus depósitos, produjo un aumento notable del medio circulante y una mayor proporción de billetes en poder del público, factores que se traducieron en una alza proporcional y rápida del costo de la vida.

4º Aparte de todos estos factores, el Banco Central ha observado en sus estadísticas una constante alza de los redescuentos de los bancos comerciales. Por vía de ejemplo, se incluye y adjunto un estado de estas operaciones, perfeccionado según los balances respectivos del Banco a fines de Agosto o principios de Setiembre de cada uno de los años 1933 a 1940.

Este aumento de los redescuentos guarda también relación con la mayor cantidad de billetes que el público conserva en su poder, cifra que cada vez va ascendiendo, al comenzar en sus últimos a \$963.000.000.-

Las mayores necesidades de crédito del público, lo harían recurrir en mayor actividad a los bancos comerciales, los cuales para atender estas necesidades, a su vez, tendrían que aumentar, a su vez, sus redescuentos en esta Institución.

5º El cuadro relacionado con la capacidad emisora del Banco en proporción con su reserva de oro, calculado según el balance al 3 de Setiembre, solo le permite aumentar sus actuales operaciones en \$99.000.000, sin incurrir en las sanciones drásticas que contempla en ley orgánica.

Esta cifra es insuficiente para que el Banco atienda mayores redescuentos y sus propias operaciones con el público.

6º Todos estos factores analizados le permiten sostener que no pueden aumentarse más los créditos que el Banco está facultado a otorgar a diversas instituciones, incluso a la Caja de Crédito Agrario, cualquiera que sean los fines que con ellos se pretenda obtener.

El Banco es contrario en absoluto al proyecto presentado por diversos honorables Diputados. Elevar los actuales créditos del Banco con la Caja Agraria sería hacer más difícil y grave la situación actual examinada en las cifras citadas en este memorandum.

"Si la Caja Agraria necesita fondos para atender las necesidades de crédito de la industria agrícola, deben buscarse otros medios de proporcionárselos, distintos de los de una emisión de billetes del Banco Central.

"La Caja Agraria cuenta ya con leyes que le permiten obtener créditos del Banco por \$20.000.000.- en tanto es posible, en vista de los factores examinados, aumentar esa cifra en \$20.000.000.- más.

"7.º Ha pensado el Banco que la falta de capitales que constituye el problema básico de la Caja Agraria, pues sólo cuenta con \$20.000.000.- para este fin, podría resolverse a través de la Corporación de Fomento a la Producción, quien estaría en situación de financiar una emisión de bonos a 7% de interés, amortizables a corto plazo, 5 o 10 años, cuya colocación en el mercado sería fácil, y cuyo servicio estaría a cargo de la Corporación, a quien a su vez pagaría la Caja en los fondos que obtendría de sus dividendos.

"Esta solución no tendría los inconvenientes del proyecto presentado y permitiría a la Caja Agraria contar con fondos propios para facilitarlos a la industria agrícola, sin depender del Banco Central.

"La posibilidad de realizar esta idea podría ser estudiada y si ella resulta viable se sometería a la consideración del Congreso un proyecto de ley destinado a llevarla a la práctica.

Junta de Exportación
Agrícola

Solicitud de traslado de trigo. Se dio lectura a las comunicaciones de la Junta de Exportación Agrícola, de fechas 24 y 30 de diciembre, en las que solicita autorización del Banco para trasladar 16.000 qqm. de trigo, depositado en Osorno, a bodegas de los señores Ottengruber Hermanos y Cía. Ltda. ubicadas en bollos Valdivia.

El Consejo resolvió acceder a esta solicitud siempre que la Junta de Exportación contrate seguros contra incendio y que garantice al Banco con un depósito en dinero de \$100.000.-, los riesgos de guerras, robos, etc. a que puede estar expuesto durante el viaje.

Caja de Crédito Popular

Orientamos por \$3.000.000.- Ratificación de autorizaciones otorgadas en cargo a él por \$1.500.000.- Se dio lectura a una comunicación dirigida al señor Presidente del Banco por el Director de la Caja de Crédito Popular, en la que solicita un préstamo por \$3.000.000.- en conformidad a la Ley 538, para atender a las necesidades de la Institución con motivo del monopolio del crédito primario que debe asumir en conformidad a la Ley 5705.

Se dio cuenta que en el 4.º B.º del señor Presidente y del señor Gerente se habían otorgado préstamos por \$1.500.000.- en cargo a esta solicitud de la Caja de Crédito Popular, en atención a la primera necesidad de fondos que le había hecho presente el Director de la Caja.

Puesta en discusión esta solicitud, el Directorio la aprobó ratificando, al mismo tiempo las autorizaciones otorgadas en cargo a ella.

Caja de Colonización Agrícola

Orientamos por \$3.000.000.- Se dio lectura a una nota de fecha 16 de diciembre, en la que el Presidente de la Caja Colonización Agrícola solicita del Banco un préstamo de \$3.000.000.- en conformidad a los términos y condiciones de la Ley 5785.

Se hizo presente a los señores Directores que actualmente la Caja de Colonización Agrícola adeuda a la Institución con cargo a esta misma ley, \$12.800.000.- y que en las actuales circunstancias no parece aconsejable que el Banco otorgue este préstamo a una institución cuyas operaciones las realiza a largo plazo, lo que involucra durante un período excesivo los préstamos que el Banco le concede.

El señor Merz expresó que el Presidente de la Caja de Colonización le había manifestado que las solicitudes de préstamos que la Caja ha hecho al Banco obedecen a que el Fisco no le ha entregado el aporte legal que le corresponde, ascendente a \$10.000.000.- pendiente desde el año 1934. Debido a esta circunstancia la Caja se ha visto en la necesidad de solicitar del Banco

Central créditos que reemplacen a su aporte.

Agregó el señor Mery que el Presidente de la Caja le había expuesto que actualmente el Gobierno proyecta solicitar de Congreso un suplemento de \$8.000.000.- al presupuesto, con el objeto de atender en parte sus compromisos con la Caja y que, obtenida esa cantidad, se pagará preferentemente el préstamo que se solicita en el Banco Central.

El Directorio, en atención a las actuales circunstancias por que atraviesa el Banco, que tiene limitada su capacidad para operar, resolvió rechazar la solicitud de la Caja de Colonización Agrícola.

Caja de Colonización
Agrícola

Caja de Crédito Agrario.- Documento letra por \$3.500.000.- Ley 6421.- Se dio lectura a una nota de la Junta de Representación Agrícola, de fecha 25 de Setiembre, en la cual solicita nuevamente el documento de una letra por \$3.500.000.- en la Caja de Crédito Agrario, proveniente de pago de sueros y gastos relacionados por las empresas de trigo cosecha 1938-1939.

Se impuso a los señores Directores que esta operación fue presentada y rechazada en sesión N° 699 de modo a que su origen no se ajuste a los términos de letra de los cuales puede operar el Banco de acuerdo con la ley 6421.

Con efecto, la ley 6421 autoriza al Banco Central para facilitar a la Junta de Representación hasta \$120.000.000.- por medio de préstamos o descuentos originados por empresas de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas.

El Banco no tiene facultad para descontar letras de distinto origen que los expresados en la ley.

La solicitud de la Junta manifiesta que la letra cuyo documento consulta nuevamente proviene de empresas de sueros y de pago de gastos de descarga, almacenaje, etc., rubros que están fuera de los objetivos de la ley citada.

Además consta de una liquidación de las operaciones entre la Junta y la Caja, presentada al Banco el 31 de Diciembre de 1939, que las sumas que adeuda la primera a la última obedecen a gastos, a intereses, comisiones y a otras partidas que el Banco no podría aceptar como origen de un documento sin infringir abiertamente la ley 6421.

Por otra parte, no parece posible que esta operación provenga de empresas de sueros para el trigo cosecha 1938-1939 que aún se hallen pendientes, pues el trigo ha sido totalmente vendido por la Junta de Representación, la cual ha recuperado mucho el precio de los sueros en que estaba envasado.

En atención a estas circunstancias y a lo resuelto en sesión N° 699, el Directorio acordó rechazar nuevamente esta operación por no ajustarse su origen a los términos y condiciones de la ley 6421.

Caja de Crédito Hipotecario

Préstamo de \$30.000.000.- Situación del Banco frente a su Enaje de Oro.- Se leyó una nota de fecha 14 de Setiembre del Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, en la cual solicita un préstamo de \$30.000.000.- en los términos y condiciones del artículo 49 de la ley Orgánica de la Caja. Ofrece en garantía de esta operación los de la Institución de 6%, estimados a la par por una suma equivalente al préstamo. Expone que, a su juicio, la Caja Hipotecaria está facultada para operar con el Banco Central hasta un límite aproximado de \$48.000.000.-, de los cuales \$30.000.000.- provienen de operaciones que permanentemente puede realizar la Caja con el Banco en conformidad con el art. 49 citado, y \$18.000.000.- al saldo no amortizado de las diferencias producidas en contra de la Institución por la aplicación de las rebajas de dividendos ordenadas por el Dto Ley 466.

Se dio lectura a un memorandum confeccionado por el Abogado del Banco relacionado con esta solicitud de la Caja Hipotecaria.

De acuerdo con el análisis de las disposiciones legales aplicables a esta petición hecho en ese memorandum, se sostiene que la Caja Hipotecaria no está facultada para solicitar del Banco Central préstamos garantizados con bonos de su emisión, debido a que la autorización que para ello le dio la ley 5044 con la modificación introducida por la ley 5041, caducó en marzo de 1934.

Sin perjuicio de ese reparo legal y aún cuando se estimara que la Caja Hipotecaria está facultada permanentemente para operar con el Banco Central por medio de préstamos garantizados con bonos, esa facultad no podría ejercerse, ni sería obligatorio para el Banco el someterse a ella, debido a que la ley 5044 que la

origina dispone que esos préstamos pueden hacerse siempre que no sobrepasen el límite que determina el encaje de oro del Banco.

Actualmente, en límite se halla copado en parte en operaciones del Banco y el resto, en compromisos derivados de cesión de documentos de la industria salitrea que se halla en la obligación de redimir a los bancos comerciales en cualquier momento.

Sin perjuicio de esas argumentaciones, sostiene finalmente el memorandum, que la Caja Hipotecaria está facultada para operar con el Banco Central de acuerdo con el Dto. ley 466 por una suma equivalente al saldo actual del monto de las diferencias que existan en contra de la caja en motivo de las rebajas de dividendos dispuestas por el Dto. ley, operando que el Banco estaría en la obligación de hacer si se fuera solicitada.

El señor Leche manifestó que quería preguntar al señor Guente si el Banco Central, a su juicio, está obligado a aceptar para su redimiento los documentos salitreos que ha visado a los bancos comerciales, aún cuando estos redimidos sobrepasen el límite de la reserva de oro.

El señor Guente expuso que la ley 585 obliga al Banco Central a efectuar esos redimidos, por lo cual no creía que llegado el caso propuesto por el señor Leche podría negarse a efectuar esos redimidos.

Manifestó el señor Guente que el estado de esta semana balance 1.º de Octubre, de la situación del encaje de oro del Banco frente a su límite para operar, daba un saldo libre de sólo \$57.500.000.- Pero esta cifra debe rebajarse \$32.600.000.-, monto de las cesiones de documentos salitreos que el Banco está obligado a redimir a los bancos comerciales. De consiguiente, queda un saldo disponible de \$24.900.000.-

El Comité en reunión celebrada esta tarde aprobó diversas operaciones que suman \$2.400.000.- acordando no realizarlas mientras el Director no se imponga de la situación del encaje de oro. Dijo, además, pendientes para ser resueltas por el Consejo operaciones por \$2.000.000.-

Si se acuerda realizar esas y otras el límite disponible bajaría en \$5.500.000.- quedando un saldo de \$19.400.000.-

De este saldo es necesario rebajar \$1.500.000.- que se ha acordado facilitar en esta sesión a la Caja de Crédito Popular, en lo cual el monto disponible alcanza a \$17.900.000.-

Si la Caja Hipotecaria decide hacer efectiva su facultad para descontar en el Banco operaciones provenientes del Dto. ley 466 que suman, según expuso, más o menos \$18.000.000.-, quedarán expuestos el límite de la reserva de oro fijado al Banco por su ley Orgánica y por otras que la han modificado.

Comunicó el señor Guente solicitando de los señores Directores su opinión acerca de esta situación.

El señor Llanos expuso que el Banco no podía seguir otorgar el préstamo que solicita la Caja de Crédito Hipotecario pues existía una disposición que lo hacía obligatorio para el Banco. A su juicio, tampoco puede el Banco restringir sus operaciones con el público proveniente de los documentos que ha aprobado el Comité, pues ello importaría privar de crédito para operaciones perfectamente comerciales en ciertos bancos que los bancos comerciales están limitando sus operaciones. De modo que, si también el Banco Central restringe las suyas, la situación se agravará inmensamente.

El señor Mery manifestó que en atención a los antecedentes expuestos por el señor Guente en parte del límite a que han llegado las operaciones del Banco en relación con su reserva de oro, creía oportuno dejar pendiente hasta la próxima sesión la solicitud de la Caja Hipotecaria.

El señor Edwards dijo que, a su juicio, no podía el Consejo acceder a la proposición del señor Mery, pues la ley en que se basa la operación con la Caja Hipotecaria es obligatoria para el Banco Central, quien no puede desmoronarse en impensado y dejar de cumplirla.

El señ. Llanin emitió en la opinión del señ. Edwards, agregando que el Consejo en esta facultad para dar cumplimiento al mandato de una ley que lo obliga a facilitar un préstamo de acuerdo en determinados requisitos, en una instancia que no le permite, a su juicio, retardar en despacho.

El señ. Leale expresó que la situación que estaba considerando el Directorio era indispensable ponerla en conocimiento de S. E. el Presidente de la República y del señ. Ministro de Hacienda para tratar de problemas que sólo el Gobierno puede resolver de acuerdo con su política económica.

Dijo que el representante del Gobierno señ. Urry podría tratar este asunto con S. E. el Presidente de la República y con el señ. Ministro de Hacienda y comunicar al Directorio el resultado de su entrevista.

Manifestó, a continuación, el señ. Leale que era jugosa el movimiento que el Banco Central restringiera sus operaciones de redescuento en los bancos comerciales y sus descuentos y préstamos con el público, pues tal medida provocaría una situación gravísima que repercutiría en todas las actividades comerciales e industriales del país, en su perjuicio para la economía. Una restricción de los redescuentos a los Bancos los obligaría a su vez, a suspender sus operaciones con su clientela y a cerrar rápidamente parte de su cartera, y una restricción de las operaciones del Banco Central con el público causaría alarma y disminuiría la posibilidad de crédito de los clientes habituales del Banco Central, quienes hallarían cerradas también las puertas de los bancos comerciales.

En atención a las ideas manifestadas por los señores Directores en el curso de este debate, se acordó: a) aprobar el memorándum del abogado del Banco respecto de las operaciones que la Caja Hipotecaria puede realizar con el Banco Central; b) manifestar a esa Institución que en conformidad con la legislación vigente, no está autorizada para solicitar préstamos del Banco Central con garantía de bonos, perdiendo solamente haber uno de las facultades que le concede el Dto. ley 466 para pedir al Banco un préstamo por el valor a que asciende actualmente el monto de los dividendos que cobrará según disposición del mismo decreto ley; c) no restringir las operaciones del Banco de redescuentos a bancos comerciales y de descuentos y préstamos al público; y d) encomendar al señ. Urry se entreviste con S. E. el Presidente de la República y con el señ. Ministro de Hacienda para informarles de la situación que se ha producido al Banco.

Acordó, asimismo, el Directorio, ratificar las operaciones despatchadas por el Comité en su sesión de hoy y aprobar las siguientes solicitudes que dejó pendientes:

Los Unidos Reunidos Fel Favre y Uriarte	A/c Donoso Fox y Co.	\$ 300.000.00
id.	id.	300.000.00
Williamson, Walfour y Co. S.A.	" Sociedad Agrícola y Ganadera	200.000.00
id.	" Caja de Crédito Agrario	500.000.00
id.	" id.	500.000.00
Junta de Representación Agrícola	" Fisco de Buenos Aires	\$20.000.00
id.	" id.	54.678.87
Préstamos a Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6290		1.490.000.00

Préstamos en garantía de Valores de Cambio

Dichter y Co. Ltda por \$300.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con vale de depósito de Almacenes Generales de Depósito, sobre 590.000.- lbs de trigo corriente del sur cosechado.

Jules Martinus Montt, por \$20.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con vale de depósito de Almacenes Generales de Depósito, sobre 10.843 fanegas de madera de coigüe y daulti.

Operaciones a plazo con moneda extranjera con bancos comerciales.

El señ. Leale expresó que hacía algún tiempo había convenido con el señ. Leale de la Superintendencia de Bancos acerca de la posibilidad de que el Banco Central realice operaciones a plazo en moneda extranjera con bancos comerciales con el objeto de dar cumplimiento a las disponibilidades en que ellos cuentan y evitar en parte que acudan al redescuento.

El señ. Leale le ha entregado un memorándum respecto a las ventajas que reportarían estas operaciones tanto para los bancos comerciales como para el Banco Central.

En atención a que en el momento de tratar esta cuestión no se hallaban presentes los señores

uros y Edwards, que en su carácter de representantes de los bancos comerciales tendrían interés de informarse de ella, se acordó postergar su discusión hasta la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

Al

Enje Garin

Ridene

hite

Ruge

Guillermo Edwards

se

se

Guillermo Edwards

Guillermo Edwards

Guillermo Edwards